

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono: 2820061
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - Colombia

Bogotá D.C., Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 11001-31-03-008-2019-00776-00
DEMANDANTE: MARLENY SARMIENTO FONSECA Y OTRO
DEMANDADO: CLARICIA ZAMORA CASTRO Y OTROS

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, Dra. ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE quien cuenta con la facultad expresa para desistir, mediante el cual, entre otras cosas, desiste del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia de fecha 25 de enero de 2023, este despacho DISPONE:

1. Téngase por desistido el recurso de apelación presentado el pasado 25 de enero de 2023 contra la sentencia proferida en la misma fecha, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda principal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y se negaron las pretensiones reivindicatorias de la demanda en reconvención.
2. Con relación a las costas, adviértase a la libelista que de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del C.G. del P., estas podrán ser controvertidas mediante recurso de reposición y apelación dentro de la ejecutoria del auto que apruebe la liquidación de costas.
3. Por Secretaria, dese cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 25 de enero de 2023.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. _7_ de febrero de 2023
Notificado por anotación en
ESTADO No. ____17____ de esta misma
fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02284fcd8ff4b180b28b251876bc1c3109e87062f9428ba7db9480154e81903**

Documento generado en 06/02/2023 04:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00248-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que la demandada **COLCHONES REM S.A.S.**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad.

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

1.1. RECONOCER a la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS- dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS y a cargo de la demandada **COLCHONES REM S.A.S.**

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

2. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que la demandante **GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad.

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

2.1. RECONOCER a la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS- dentro del presente proceso.

2.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS y a cargo de la demandante **GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S.**

2.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

3. PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta en el inciso 3° del auto adiado 27 de enero de 2023 (anexo 038).

4. Secretaria elabore la comunicación ordenada en auto del 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 017-- de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff85e076b4dff27830c859be77b54f705b19157f490d24d372b6b28a8ceb08f**
Documento generado en 06/02/2023 03:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis 86) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00376-00

De cara a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litigio, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso hasta el 2 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve (anexo 030), a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.017 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59478995e715863fdac234421d53552c54a19ab0d01fc18d38260c4fa4037360

Documento generado en 06/02/2023 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis 86) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00376-00

De cara a la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos en litigio, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1.- Decretar la suspensión del proceso hasta el 2 de mayo de 2023, de acuerdo con lo expresado en escrito que se resuelve (anexo 030), a menos que las partes dispongan otra cosa.

2. Secretaría contabilice el término respectivo

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.017 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59478995e715863fdac234421d53552c54a19ab0d01fc18d38260c4fa4037360

Documento generado en 06/02/2023 03:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00524-00

1. De cara a los documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte actora, el libelista estese a lo resuelto en auto adiado 16 de noviembre de 2022 (anexo 031), mediante el cual ya se resolvieron peticiones similares.

Sea del caso resaltar una vez al togado de la parte actora, que si bien, la diligencia de notificación consagrada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y la prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tienen la misma finalidad, la cual es enterar a la contra parte de la demanda en su contra, **estas dos formas de notificaciones además de tener diferentes requisitos que deben cumplir a cabalidad, el término en punto del tiempo desde cuándo se debe entender por surtida la notificación, también resulta diferente, lo que conllevaría a generar confusión al destinatario, acarreando consigo futuras nulidades**, por lo que resulta totalmente improcedente unificarlas.

Conforme lo anterior, se requiere a la actora para que proceda a notificar en debida forma a la demandada, bien sea por los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, *itérese*, sin unificar estas dos formas de notificación, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 017-- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d7a4b11fbd04ba4c01c838a203446a2b75adc1ae244bdef8ecd6c7ac3b3ddd**

Documento generado en 06/02/2023 03:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00071-00

1. Revisadas la diligencia de notificación allegada por la parte demandante (anexo 026), se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para tener por notificado al demandado SERGIO ANIBAL MONTOYA RODRIGUEZ, en razón a que no se aporta el acuse de recibido de la misma o la constancia de entrega de esta a su destinatario, por lo que dicha notificación no puede surtir efectos legales contra este.

En ese orden, se requiere a la parte actora que proceda a notificar en debida forma a la parte demandada, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del C.G.P., aportando las constancias de rigor, para lo cual se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído.

2. Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 063, debidamente diligenciado, quedando en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes y por el término previsto en el artículo 40 del C. G. del P. (anexo 030)

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 017-- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd76d299a9055855bf411edbd1c3176d2b4d94a6982371461f9d09c1b1766adc**

Documento generado en 06/02/2023 03:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00148-00

1. Obre en autos, la documental allegada por el apoderado judicial de la parte actora visto en anexos 048. **No obstante, el libelista deberá tener en cuenta las etapas previstas en el artículo 173 del C.G.P., para aportar y solicitar pruebas.**

2. Permanezca el asunto de la referencia en la secretaría del Despacho, hasta el vencimiento del término concedido en auto que antecede, en la medida que la orden allí impartida fue notificada por estado el 27 de enero y el procesó ingresó al Despacho el 3 de febrero, esto es, antes del vencimiento de los 5 días, allí concedidos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f72296ac784578594777b9b6f89e2ea1d57a19f8daf20d6b3d378d4ce0ea93**

Documento generado en 06/02/2023 03:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00170-00

1. A fin de imprimir celeridad al asunto de la referencia, secretaría, proceda a notificar a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en los términos indicados en el numeral 4° del auto adiado 23 de septiembre de 2022 (anexo 034).

2. Se requiere a la parte accionante VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. – VEEDUR y al accionado PARQUE RESIDENCIAL EL CIELO - PROPIEDAD HORIZONTAL, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informen al Despacho la Curaduría Urbana que expidió la Licencia de Construcción de la copropiedad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.017 -- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8391a77f450c97067aefef532701ebf58ce327564e4a06c11312b07f2445203**

Documento generado en 06/02/2023 03:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00171-00

1. A fin de imprimir celeridad al asunto de la referencia, secretaría, proceda a notificar a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en los términos indicados en el numeral 4° del auto adiado 23 de septiembre de 2022 (anexo 022).

2. Se requiere a la parte accionante VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. – VEEDUR y al accionado CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informen al Despacho la Curaduría Urbana que expidió la Licencia de Construcción de la copropiedad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -017- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4957161a93877ac98fe8858eaed7980f41fd8e86043c528f1eccb0876657ff7**

Documento generado en 06/02/2023 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00171-00

1. A fin de imprimir celeridad al asunto de la referencia, secretaría, proceda a notificar a la **ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, en los términos indicados en el numeral 4° del auto adiado 23 de septiembre de 2022 (anexo 022).

2. Se requiere a la parte accionante VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA. – VEEDUR y al accionado CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN PATRICIO - PROPIEDAD HORIZONTAL, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, informen al Despacho la Curaduría Urbana que expidió la Licencia de Construcción de la copropiedad.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -017- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4957161a93877ac98fe8858eaed7980f41fd8e86043c528f1eccb0876657ff7**

Documento generado en 06/02/2023 03:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00400-00

1. De cara a la misiva allegada por la DIAN (anexo 011), se ordena oficiar nuevamente a la mencionada entidad, indicándole que la información requerida en la comunicación No. 1344 del 16 de septiembre de 202, corresponde a la demandada **JOHANA SANTOS DISEÑO Y ASESORIA DE MODA S.A.S.**, y no a la demandante DC AMERICA CI S.A.S.

Lo anterior, para que proceda de conformidad con lo peticionado en el mencionado oficio.

2. No obstante, lo anterior agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que la demandante **DC AMERICA CI S.A.S.**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad.

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

2.1. RECONOCER a la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS- dentro del presente proceso.

2.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN- DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ- DIVISION DE COBRANZAS y a cargo de la demandante **DC AMERICA CI S.A.S.**

2.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

3. se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada **JOHANA SANTOS DISEÑO Y ASESORIA DE MODA S.A.S.**, en debida forma, bien sea, a traves de los lineamientos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -017- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6d87b87a57754025b84aedd07473e677d2cb21e89a05780a70ff7f571219c9**

Documento generado en 06/02/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00424-00

Niéguese por improcedente las medidas cautelares solicitadas en los numerales 1°, 2° y 3° del escrito visto en anexo 016, por cuanto la sociedad COMERCIALIZADORA EMR S.A.S., de conformidad con el certificado de Existencia y representación legal aportado, esa una persona jurídica, diferente a la persona natural que aquí se demanda, la cual además no es parte por pasiva en esta litis.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 017-- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582c18183b520f82c731b124468d4767c9395c8157e9e0cd436bec1af3f58b3e**

Documento generado en 06/02/2023 03:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00436-00

De cara a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora en anexo 010, y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado **HECTOR ARSENIO SUAREZ MORA** en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, del demandado **HECTOR ARSENIO SUAREZ MORA** con lo cual se tendrá por surtida la diligencia de emplazamiento.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/0/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 017-- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17189239ff53341185a8b12c34093cdfec35673f9bd6aca7789050e994d1d4e**

Documento generado en 06/02/2023 04:01:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00501-00

Teniendo en cuenta que las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., se dispone tener por notificados a los demandados **NÉSTOR ALBERTO BENAVIDES CAICEDO y GLORIA ESPERANZA PEÑA SUAREZ** del mandamiento ejecutivo librado en su contra, quienes, dentro del término de traslado de la demanda, guardaron silencio.

2. Sería del caso, dar aplicación a lo normado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., no obstante, se advierte que en el expediente no obra la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de garantía real; por lo que requiere a la parte demandante para que allegue el respectivo certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de litigio, donde se advierta la inscripción de la orden de embargo decretada sobre el mismo, para lo cual se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado, se haga de este auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _017____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128c9f893900cf7f67047e53b554cb1309217e74b7ba653b6a3e2599fed8e3d8**
Documento generado en 06/02/2023 03:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00519-00

1. Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que la demandada **YAMID STIP GOMEZ TORRES**, no tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexos 014 y 015).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación (anexo 016).

3. Secretaria proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. -017- de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44933498059a095c052f14ee16cd355423d73562d99e943a2ee03b7144201c9a**

Documento generado en 06/02/2023 03:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00577-00

1. Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **IDI JHOAN SILVA FONTALVO** del mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar y formular medios exceptivos, guardó silencio.

2. En consecuencia, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **IDI JHOAN SILVA FONTALVO** en los términos señalados en el mandamiento de pago y el auto que lo corrigió.

SEGUNDO: Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$4.500.000**. M/cte.

QUINTO: LIQUIDADAS y APROBADAS las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __017__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b2f451528e35bdb818d247ea0c2c30d4150a2cda0e11c7c87e67def44c3459**

Documento generado en 06/02/2023 03:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00587-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados LUIS ARTURO JIMENEZ CELY y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEL LIMITD, pese haberseles remitido el Link del expediente, dentro del término de traslado para contestar, guardaron silencio.

2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se insta a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada MARÍA CAMILA JIMENEZ ORTEGA, bien sea, por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, acreditar la radicación de los oficios librados, respecto de las medidas cautelares decretadas.

Para tal fin, secretaría procédase a la remisión a la parte actora de las misivas obrantes en anexo 03 del cuaderno de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.017 -- de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 251fa2523503053d02d9999cee16d1b98edf045d37bb48626e29399aa149df0d

Documento generado en 06/02/2023 03:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2022-00591-00

1. Registrado como se encuentra el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-338482**, que le corresponde al demandado **ROBERTO HIGUERA RODRIGUEZ**, se ordena su secuestro.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al señor(a) Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Despachos Comisorios) o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva, a quien se librara Despacho Comisorio con los insertos del caso. (Artículo 38, inciso 3 del C. G. P.)

Al momento de la práctica de la diligencia, el comisionado deberá observar lo previsto en el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 07/02/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 017
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacd392baa4f0562f36e6324214ac116ea95e81e679a76870ee93b409686b517**

Documento generado en 06/02/2023 03:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>